

Jueves, 4 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias de la Alcaldía en favor del concejal, D. Ángel Fernández Frías, para celebrar matrimonio civil, se publica anuncio de la Resolución de Delegación, de fecha 26 de mayo de 2026, con núm. 2026-0092, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Resolución del siguiente literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el día 5 de junio de 2026, en este Ayuntamiento, está prevista la celebración de matrimonio civil entre D. Jesús Muñoz Alegre y D.ª Alejandra Esteban Ferredelo.

Visto que, por motivos institucionales, en la fecha y hora de la celebración del matrimonio me encontraré fuera del municipio de Cuacos de Yuste, no pudiendo officiar el mismo en atención a la competencia que me es atribuida en esta materia, por mor del artículo 51.2 del Código Civil en consonancia con lo recogido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Visto que, por elección de los propios contrayentes, que proponen la delegación de la competencia en el concejal del Equipo de Gobierno, D. Ángel Fernández Frías y, siendo posible dicha delegación, conforme a lo recogido en dicho artículo 51.2 del Código Civil y en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos referidos del Código Civil y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Jueves, 4 de junio de 2026

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor del concejal de este Ayuntamiento, D. Ángel Fernández Frías, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jesús Muñoz Alegre y D.ª Alejandra Esteban Ferredelo, que tendrá lugar el día 5 de junio de 2026, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. Se dará cuenta del contenido de esta resolución al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Jueves, 4 de junio de 2026

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse más conveniente al derecho de los/as interesados/as.

Cuacos de Yuste, 28 de mayo de 2026
Antonio Hernández García
ALCADE EN FUNCIONES P.D DE LA ALCALDÍA

